

Dec. No. 838, que autoriza a varias personas a realizar cambio: en sus nombres.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 838

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Emile Alexis Jiminián Quiñones, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Emil Alexis Jiminián Quiñones.

Art. 2.— El señor Milagros Lebrón Jáquez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Justo Enrique Lebrón Jáquez.

Art. 3.— La señora María Tomasina Decena Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marat Rik Decena Jiménez.

Art. 4.— El señor Félix Valentín Eddy Yunque, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Glenn Edward Yunque.

Art. 5.— El señor Rafael Antonio Massanet Blanco, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael Valentín Massanet Blanco.

Art. 6.— Los señores Adriano Parra Abréu y Rosa María Parra Comas, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Cesáreo Parra Parra por el de César Andrés Parra Parra.

Art. 7.— El señor Adriano Natividad Veras Aybar, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Adriano Veras Aybar.

Art. 8.— La señora Nereida Alvarez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nereida María Alvarez.

Art. 9.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

* Dec. No. 839, que aprueba las características propuestas por la Junta Monetaria para una acuñación de monedas metálicas de las denominaciones de RD\$1.00, RD\$0.050 y RD\$0.025.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 839

CONSIDERANDO: que numerosos hechos y circunstancias demuestran que desde sus orígenes históricos, la República Dominicana ha sido escenario de lucha permanente por la vigencia de los Derechos Humanos;